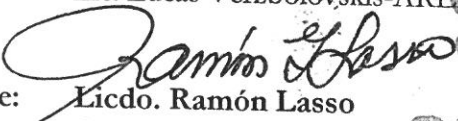


CIRCULAR No. 128

**Para:** Licda. Lyda Rivera-Secretaria General C.S.S.  
Dra. María T. Donderis de Carrión – Presidenta Comisión de Medicamentos C.S.S.  
Licda. Guadalupe Torres- Directora Nacional de Compras C.S.S.  
Director (a) de Abastos C.S.S.  
Dr. Aníbal Villarreal- Director Médico Instituto Oncológico Nacional  
Dr. Alejandro Martínez –Presidente Comisión de Oferente  
Dra. Walkiria Willson-Directora de Medicamentos e Insumos para la Salud  
Licda. Berenice Castillo-Jefa de Departamento de Gestión Farmacéutica  
Departamento de Farmacovigilancia  
Departamento de Registro Sanitario  
Departamento de Importación  
Departamento de Auditora a de Calidad  
Sección de Control de Calidad  
Ingeniero Félix Stanziola-Director de Informática

**CC:** Lic. Orlando Pérez-Propietarios de Farmacias  
Lic. Lucas Verzbolovskis-AREDIS

  
**De:** Licdo. Ramón Lasso  
Coordinador de Asesoría Legal  
Dirección Nacional de Farmacia y Drogas

DIRECCION NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS  
ASESORIA LEGAL

**Fecha:** 16 de abril de 2018

**Asunto:** Resolución Notificada

- 
- Resolución N° 188 de 02 de abril de 2018: que **deja sin efecto** el registro Sanitario N° 39881, correspondiente al producto **CORT DOME AL 1% CREMA TOPICA**, elab. por **BAYER, S.A.** de El Salvador.
  - Resolución N° 191 de 02 de abril de 2018: que **deja sin efecto** el Registro Sanitario N° 38032, correspondiente al producto **TRIDESILON AL 0.05% CREMA**, elab. por **BAYER, S.A.** de El Salvador.

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 188  
(de 2 de abril de 2018)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la firma forense JIMENEZ, MOLINO Y MORENO, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa Bayer, S.A., de El Salvador, solicita cancelación del Registro Sanitario No. 39881, correspondiente al producto CORT DOME AL 1% CREMA TOPICA, elaborado por Bayer, S.A. de El Salvador.

Que el licenciado Edgardo Molino Mola, abogado de la referida firma forense, nos informa que debido a razones mercadológicas y logísticas, no relacionadas con la seguridad del producto, se ha decidido la discontinuación del producto; y acompaña original de Certificado de Registro Sanitario del producto (foja 3), y copia del Poder Especial otorgado por Bayer Pharma, AG a favor de la firma de abogados JIMENEZ, MOLINO Y MORENO. (foja 4)

Que mediante la Nota No. 057/18/INT/DRS/DNFD de 22 de marzo de 2018, se le solicita al Dpto. de Registro Sanitario cualquier observación al respecto; y mediante la Nota 080-18/INT/DRS/DNFD de 22 de marzo de 2018, este Departamento de Registro Sanitario y Otros Productos para la Salud Humana, comunica que no tiene objeción a la cancelación de dicho registro. (foja 6)

Que por consiguiente,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el Registro Sanitario No. 39881, correspondiente al producto CORT DOME AL 1% CREMA TOPICA, elaborado por Bayer, S.A. de El Salvador.

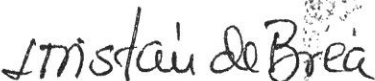
SEGUNDO: Advertir a la empresa fabricante que, deberán proceder a retirar todas las unidades existentes en el mercado, del producto señalado en el artículo anterior.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

CUARTO: Ordenar el archivo del expediente una vez hecha la notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.66 de 10 de noviembre de 1947; Ley No.1 de 10 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo No.178 de 12 de julio de 2001 modificado por el Decreto Ejecutivo No.105 de 15 de abril de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
LISBETH TRISTÁN DE BREA  
Directora Nacional de Farmacia y Drogas

LT/ragala/m

Exp. 37-2018

En la Ciudad de Panamá  
a las 1:17 de la pm  
del día 16 de abril  
de 2018 se notifico al Sr(a) Edwin Molino  
con Cédula No 8-307-152  
*Notificación por escrito*

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 191  
(de 2 de Abril de 2018)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la firma forense JIMENEZ, MOLINO Y MORENO, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa Bayer, S.A., de El Salvador, solicita cancelación del Registro Sanitario No. 38032, correspondiente al producto TRIDESILON AL 0.05% CREMA, elaborado por Bayer, S.A. de El Salvador.

Que el licenciado Edgardo Molino Mola, abogado de la referida firma forense, nos informa que debido a razones mercadológicas y logísticas, no relacionadas con la seguridad del producto, se ha decidido la discontinuación del producto; y acompaña original de Certificado de Registro Sanitario del producto (foja 3), y copia del Poder Especial otorgado por Bayer Pharma, AG a favor de la firma de abogados JIMENEZ, MOLINO Y MORENO. (foja 4)

Que mediante la Nota No. 057/18/INT/DRS/DNFD de 22 de marzo de 2018, se le solicita al Dpto. de Registro Sanitario cualquier observación al respecto; y mediante la Nota 080-18/INT/DRS/DNFD de 22 de marzo de 2018, este Departamento de Registro Sanitario y Otros Productos para la Salud Humana, comunica que no tiene objeción a la cancelación de dicho registro. (foja 6)

Que por consiguiente,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el Registro Sanitario No. 38032, correspondiente al producto TRIDESILON AL 0.05% CREMA, elaborado por Bayer, S.A. de El Salvador.

SEGUNDO: Advertir a la empresa fabricante que, deberán proceder a retirar todas las unidades existentes en el mercado, del producto señalado en el artículo anterior.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

CUARTO: Ordenar el archivo del expediente una vez hecha la notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.66 de 10 de noviembre de 1947; Ley No.1 de 10 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo No.178 de 12 de julio de 2001 modificado por el Decreto Ejecutivo No.105 de 15 de abril de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

*Lisbeth Tristán de Brea*  
LISBETH TRISTÁN DE BREA  
Directora Nacional de Farmacia y Drogas  
  
Ministerio de Salud  
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

LT/ragala/m

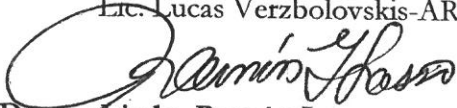
Exp. 38-2018

En la Ciudad de Panamá  
a las 1:17 de la p.m.  
del día 16 de abril  
de 2018 se notifico al Sr (a) Edwin Molino  
con Cédula No. 8-307-152  
*Notificación por escrito*


CIRCULAR No. 133

**Para:** Licda. Lyda Rivera-Secretaria General C.S.S.  
Dra. María T. Donderis de Carrión – Presidenta Comisión de Medicamentos C.S.S.  
Licda. Guadalupe Torres-Directora Nacional de Compras C.S.S.  
Director (a) de Abastos C.S.S.  
Dr. Anibal Villarreal-Director Médico Instituto Oncológico Nacional  
Dr. Alejandro Martínez –Presidente Comisión de Oferente  
Dra. Walkiria Willson-Directora de Medicamentos e Insumos para la Salud  
Licda. Berenice Castillo-Jefa de Departamento de Gestión Farmacéutica  
Departamento de Farmacovigilancia  
Departamento de Registro Sanitario  
Departamento de Importación  
Departamento de Auditora a de Calidad  
Sección de Control de Calidad  
Ingeniero Félix Stanziola-Director de Informática

**CC:** Lic. Orlando Pérez-Propietarios de Farmacias  
Lic. Lucas Verzbolovskis-AREDIS

  
**De:** Licdo. Ramón Lasso  
Coordinador de Asesoría Legal

Dirección Nacional de Farmacia y Drogas

  
DIRECCION NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

**Fecha:** 19 de abril de 2018

**Asunto:** Resolución Notificada

- 
- Resolución N° 207 de 05 de abril de 2018: que deja sin efecto el Registro Sanitario N° 86876, correspondiente al producto **VIMPAT 10MG/ML SOL. PERFUSION I.V.**, elab. por **EBEWE PHARMA GMBH, NFG KG. DE AUSTRIA**; ACOND. SEC.: **AESICA PHARMACEUTICALS GMBH DE ALEMANIA PARA: UCB PHARMA, S.A DE BELGICA**
  - Resolución N° 208 de 05 de abril de 2018: que deja sin efecto el Registro Sanitario N° 90074, correspondiente al producto **VIMPAT 10MG/ML JARABE**, elab. por **UCB MANUFACTURING INC. DE ESTADOS UNIDOS**; ACOND. SEC.: **AESICA PHARMACEUTICALS GMBH DE ALEMANIA: PARA: UCB PHARMA, S.A. DE BELGICA**

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 208  
(de 5 de abril de 2018)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la licenciada Jassiel A Rodriguez, apoderada de la empresa UCB PHARMA, S.A. DE BELGICA solicita cancelación del Registro Sanitario No. 90074, correspondiente al producto VIMPAT 10MG/ML JARABE, elaborado por UCB MANUFACTURING INC. DE ESTADOS UNIDOS; ACOND. SEC.: AESICA PHARMACEUTICALS GMBH DE ALEMANIA; PARA: UCB PHARMA, S.A. DE BELGICA.

Que la licenciada JASSIEL A. RODRIGUEZ, manifiesta que, "la solicitud de cancelación se debe a que el producto ya no será comercializado.

Que mediante la Nota 031-18/INT/DRS/DNFD de 08 de febrero de 2018, el Departamento de Registro Sanitario comunica que no tiene objeción alguna en que se continúe con el trámite de cancelación de este Registro Sanitario.

Que por consiguiente,

RESUELVE:

**PRIMERO:** Dejar sin efecto el Registro Sanitario No. 90074, correspondiente al producto VIMPAT 10MG/ML JARABE, elaborado por UCB MANUFACTURING INC. DE ESTADOS UNIDOS; ACOND. SEC.: AESICA PHARMACEUTICALS GMBH DE ALEMANIA; PARA: UCB PHARMA, S.A. DE BELGICA.

**SEGUNDO:** Advertir a la empresa fabricante que, deberán proceder a retirar todas las unidades existentes en el mercado, del producto señalado en el artículo anterior.

**TERCERO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

**CUARTO:** Ordenar el archivo del expediente una vez hecha la notificación de esta Resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.66 de 10 de noviembre de 1947; Ley No.1 de 10 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo No.178 de 12 de julio de 2001 modificado por el Decreto Ejecutivo No.105 de 15 de abril de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

*Lisbeth Tristán de Brea*  
LISBETH TRISTÁN DE BREA

Directora Nacional de Farmacia y Drogas

En la Ciudad de Panamá

a las 9:20 de la am  
del día 19 Exp. A3-2018 de abril  
de 2018 se notifico al Sr (a) Jassiel Rodriguez  
con Cédula N° 8-781-1424

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 207  
(de 5 de abril de 2018)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la licenciada Jassiel A Rodriguez, apoderada de la empresa UCB PHARMA, S.A. DE BELGICA solicita cancelación del Registro Sanitario No. 86876, correspondiente al producto VIMPAT 10MG/ML SOLUCION PARA PERFUSION I.V., elaborado por EBEWE PHARMA GMBH, NFG KG. DE AUSTRIA; ACOND. SEC: AESICA PHARMACEUTICALS GMBH DE ALEMANIA PARA: UCB PHARMA, S.A. DE BELGICA.

Que la licenciada JASSIEL A. RODRIGUEZ, manifiesta que, "la solicitud de cancelación se debe a que el producto ya no será comercializado.

Que mediante la Nota 031-18/INT/DRS/DNFD de 08 de febrero de 2018, el Departamento de Registro Sanitario comunica que no tiene objeción alguna en que se continúe con el trámite de cancelación de este Registro Sanitario.

Que por consiguiente,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el Registro Sanitario No No. 86876, correspondiente al producto VIMPAT 10MG/ML SOLUCION PARA PERFUSION I.V., elaborado por EBEWE PHARMA GMBH, NFG KG. DE AUSTRIA; ACOND. SEC: AESICA PHARMACEUTICALS GMBH DE ALEMANIA PARA: UCB PHARMA, S.A. DE BELGICA.

SEGUNDO: Advertir a la empresa fabricante que, deberán proceder a retirar todas las unidades existentes en el mercado, del producto señalado en el artículo anterior.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

CUARTO: Ordenar el archivo del expediente una vez hecha la notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.66 de 10 de noviembre de 1947; Ley No.1 de 10 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo No.178 de 12 de julio de 2001 modificado por el Decreto Ejecutivo No.105 de 15 de abril de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

*Lisbeth Tristán de Brea*  
LISBETH TRISTÁN DE BREA

Directora Nacional de Farmacia y Drogas

LT/ragala/jc

En la Ciudad de Panamá  
a las 9:17 am de la am  
del día 19 Exp. A2-2018 de Abril  
de 2018 se notifico al Sr (a) Jassiel Rodriguez  
con Cédula N° 8-781-1424